

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA TRAS LAS ELECCIONES LOCALES 2023, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO 2023.-**

**ASISTENTES:**

|  |         |
|--|---------|
| D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO      | RBB     |
| D <sup>a</sup> . MENTXU ZAMORANO RUBIO       | RBB     |
| D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ            | RBB     |
| D <sup>a</sup> . MIRYAM GARCÍA SECO          | RBB     |
| D <sup>a</sup> . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO | EAJ-PNV |
| D. DAVID GARCÍA ANGULO                       | EAJ-PNV |
| D <sup>a</sup> . MAITE GARCÍA AMARO          | EAJ-PNV |
| D. JULIÁN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO             | PP      |
| D <sup>a</sup> . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ      | PP      |

**SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA CORPORACIÓN:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN ROJO PITILLAS

En la Localidad de Ribabellosa y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas nueve minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a examinar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.-**

Seguidamente, el Señor Alcalde pregunta si algún integrante de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento y de Elección de Alcalde celebrada el día 17 de Junio de 2023, y del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023.

No se formula observación alguna, y se acuerda por unanimidad la aprobación de las dos Actas citadas.

**2º.- DAR A CONOCER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.**

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los escritos presentados por los distintos grupos políticos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habiéndose constituido los siguientes:

**GRUPO POLÍTICO: A.E. RIBERA BAJA BIZIRIK**, que tiene la siguiente composición:

|   |     |
|---|-----|
| D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO | RBB |
| D <sup>a</sup> . MENTXU ZAMORANO RUBIO  | RBB |
| D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ       | RBB |
| D <sup>a</sup> . MIRYAM GARCÍA SECO     | RBB |

PORTAVOZ: D<sup>a</sup>. MENTXU ZAMORANO RUBIO.

**GRUPO POLÍTICO: EAJ-PNV RIBERA BAJA-ERRIBERABEITIA**, que tiene la siguiente composición:

|  |         |
|--|---------|
| D <sup>a</sup> . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO | EAJ-PNV |
| D. DAVID GARCÍA ANGULO                       | EAJ-PNV |
| D <sup>a</sup> . MAITE GARCÍA AMARO          | EAJ-PNV |

PORTAVOZ: D<sup>a</sup>. NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO  
SUPLENTE: D. DAVID GARCÍA ANGULO

**GRUPO POLÍTICO: GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, que tiene la siguiente composición:

|   |    |
|---|----|
| D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO        | PP |
| D <sup>a</sup> . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ | PP |

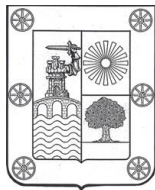
PORTAVOZ: D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO  
SUPLENTE: D<sup>a</sup>. ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ

La Corporación se da por enterada.

**3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación, que dice así:

“**VISTO** que el Artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5.000 habitantes.

**VISTO** que el Artículo 78 .1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida, y que dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la



Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo ello, se propone, la adopción por parte del pleno de la corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Fijar la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno de la Corporación, celebrándose una sesión cada dos meses, fijando el día de celebración el segundo lunes de los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo y julio a las diecisiete horas.

Si el día de su celebración coincidiera con día festivo, se celebrará el posterior día hábil.

Cuando concurrieran circunstancias especiales que así lo aconsejaran, se podrá adelantar o retrasar la celebración del pleno ordinario al mismo día de la semana anterior o posterior, avisando previamente a la Corporación del cambio de fecha.

**SEGUNDO.-** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones vigentes, en los días y horas que figuren en las correspondientes convocatorias...”

Interviene el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar que con anterioridad los plenos eran mensuales, y a él le parece mejor opción. Añade que se puede aceptar la propuesta que se trae temporalmente, si a partir de septiembre se puede reconsiderar esta cuestión.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) pregunta a la Sra. Secretaria si es posible cambiar después la periodicidad.

Responde la Sra. Secretaria que es una competencia del Pleno y por tanto, pueden modificar la periodicidad con posterioridad si lo consideran necesario.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que le sorprende que se proponga la periodicidad bimensual cuando llevan toda la legislatura reclamando plenos mensuales.

El Sr. Alcalde responde que no llevan toda la legislatura reclamándolo, pero que en todo caso está abierto a reconsiderar esta propuesta en los próximos meses si se ve que los plenos tienen muchos puntos o se alargan, aunque señala que últimamente no duraban los plenos más que una hora u hora y media.

Concluidas las intervenciones y con las observaciones señaladas, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita, en la forma en que ha sido redactada.

**4º. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**-Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía N<sup>o</sup> 268/2023, de fecha 3 de julio de 2023, que literalmente dice así:



**“DECRETO Nº 268/2023.**

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE TRAS LAS ELECCIONES LOCALES 2023**

**VISTO** que, el pasado día 28 de mayo de 2023, se han celebrado Elecciones Locales, tras las cuales y en Sesión Constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17 de Junio de 2023, fui designado Alcalde.

**VISTO** que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de las y los Tenientes de Alcalde corresponde al Alcalde.

**VISTO** que el Artículo 46.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece en los Municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella, y en los que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Designar como TENIENTES DE ALCALDE del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a las siguientes Concejales y Concejales

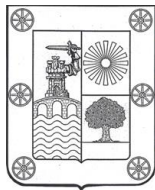
Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. MENTXU ZAMORANO RUBIO (RBB)

Segundo Teniente de Alcalde: D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ (RBB)

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente Resolución a las personas designadas, designación que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y escrita en contrario.

**TERCERO.-** Corresponde a la y al Teniente de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde, en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde o Alcaldesa.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde o alcaldesa no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2



del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista, le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente o Presidenta, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

**CUARTO.-** Remitir la citada resolución al Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre....”

La Corporación se da por enterada.

**5º.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES POR ÁREAS O ESPECÍFICAS A FAVOR DE CONCEJALES Y CONCEJALAS DE LA CORPORACIÓN.** A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de La Alcaldía Nº 267/2023, de fecha 3 de julio de 2023, que literalmente dice así:

**“DECRETO Nº 267/2023.**

### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALAS Y CONCEJALES**

**VISTO** que, el pasado día 28 de mayo de 2023, se han celebrado Elecciones Locales, tras las cuales y en Sesión Constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17 de Junio de 2023, fui designado Alcalde.

**VISTO** que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).



**VISTO** que el Artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO

**PRIMERO.**- Delegar el Área de Obras e Instalaciones Municipales, y el área de Intervención Social e Igualdad en la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. MENTXU ZAMORANO RUBIO (RBB).

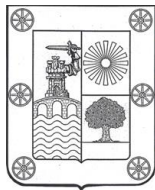
**SEGUNDO.**- Delegar el área de Empleo, Turismo y Comercio Rural, en la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. MIRYAM GARCÍA SECO (RBB).

**TERCERO.**- Delegar el Área de Deportes, Cultura, Nuevas Tecnologías, Redes Sociales y Administración Electrónica, en el Sr. Concejala, D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ (RBB) y en la Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ (PP).

**CUARTO.**- Las delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejala o Concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales o Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área, si las hubiere.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes atribuciones NO son delegables:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local si existiera.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- La concertación de operaciones de crédito.
- La jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo 21, que son:
  - Dirigir el gobierno y la administración municipal.
  - Dictar bandos.
  - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
  - El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las



hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno

**QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a las personas designadas, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y escrita en contrario.

**SEXTO.-** Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava para su publicación en el mismo, e igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde...”

La Corporación se da por enterada.

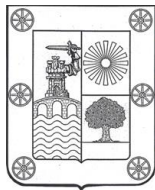
**6º.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS** .- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes, que dice así:

“**VISTO** que el Artículo 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en los Municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales y Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

**VISTO** que el Artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre señala que:

“1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos...”



**VISTO** que el Artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan la Comisión Especial de Cuentas, que es de existencia preceptiva, y a la cual corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

A través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

**VISTO** que los Grupos Políticos Integrantes de la Corporación, tienen la siguiente composición: RBB, dos Concejales y dos Concejales; EAJ-PNV, dos Concejales y un Concejal; PP una Concejala y un Concejal.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

**1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en las siguientes materias:

1. Cuentas Anuales:

1.1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2. Economía y Hacienda:

2.1. Aprobación del Presupuesto Municipal.

2.2. Expedientes de modificación de crédito que hayan de ser aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

2.3. Acuerdos de determinación de los recursos propios de carácter tributario.

2.4. Aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

2.5. Aprobación de la Ordenanza general de Gestión, recaudación e inspección de tributos.





- 2.6. Aprobación de disposiciones interpretativas y aclaratorias de las Ordenanzas Fiscales que corresponda efectuar al Ayuntamiento Pleno.
  - 2.7. Declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los dictados en vía de gestión tributaria.
  - 2.8. Operaciones financieras o de crédito.
  - 2.9. Concesión de quitas y esperas.
  - 2.10. Reconocimientos extrajudiciales de créditos que sean competencia del Pleno.
  - 2.11. Aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones públicas en materia tributaria y financiera.
3. **CLAUSULA RESIDUAL:** Igualmente informará aquellos asuntos de la competencia propia de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento, por expresa decisión de aquélla.

## **2.-COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE OBRAS Y URBANISMO**

La Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en las siguientes materias:

1. **Urbanismo:**
  - 1.1. Convenios urbanísticos.
  - 1.2. Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística.
2. **Obras:**
  - 2.1. Aprobación de proyectos técnicos, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
  - 2.2. Aprobación de inclusión de obras municipales en planes Forales o cualquier otro Plan, en que se requiera acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
  - 2.3. Aprobación de colaboración con otras Administraciones Públicas para la ejecución de obras municipales.
3. **CLAUSULA RESIDUAL:** Igualmente informará aquellos asuntos de la competencia propia de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento, por expresa decisión de aquélla.

## **3.-COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA Y DEPORTES**

La Comisión Informativa Permanente de Cultura y Deportes, tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en las siguientes materias:

1. **Cultura:**
  - 1.1. Actividades, iniciativas y propuestas para el fomento de la Cultura en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.



A título enunciativo, pero no limitativo:

- Solicitud de subvenciones
- Planificación y organización de actividades culturales.
- Participación en eventos culturales.
- Concesión de subvenciones para actividades culturales.

## 2. Deportes:

2.1. Actividades, iniciativas y propuestas para el fomento del Deporte en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

A título enunciativo:

- Solicitud de subvenciones
- Planificación y organización de eventos deportivos.
- Participación en eventos deportivos.
- Concesión de subvenciones para actividades deportivas.

3. CLAUSULA RESIDUAL: Igualmente informará aquellos asuntos de la competencia propia de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento, por expresa decisión de aquélla.

**SEGUNDO.** Las Comisiones informativas permanentes creadas estarán integradas por los siguientes miembros:

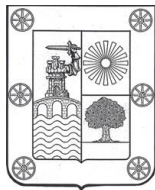
- Presidente o Presidenta: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos representantes del Grupo Político Municipal RBB
  - Dos representantes del Grupo Político Municipal EAJ-PNV
  - Un representante del Grupo Político Municipal PP

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o funcionaria en quien delegue.

**TERCERO.** Las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134.1 del ROF, celebrarán sesiones ordinarias con la siguiente periodicidad, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente o Presidenta de la Comisión por delegación:

1. Celebrarán Sesión Ordinaria cada dos meses, coincidiendo con la periodicidad del pleno ordinario, siempre que en el Pleno Ordinario correspondiente se incluya alguna materia objeto de la Comisión de que se trate.



Las Comisiones Informativas celebrarán su sesión ordinaria a las 13:00 horas del día al que corresponda.

En caso de existir asuntos a informar en el Pleno Ordinario de la Corporación, las Comisiones se celebrarán el lunes de la semana anterior al Pleno Ordinario de la Corporación que corresponda.

Si el día de su celebración coincidiera con día festivo, se celebrará el posterior día hábil.

Cuando concurrieran circunstancias especiales que así lo aconsejaran, se podrá adelantar o retrasar su celebración al mismo día de la semana anterior o posterior, avisando previamente a la Corporación del cambio de fecha.

2. Las Sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas reglamentariamente, con arreglo a las disposiciones vigentes, en los días y horas que figuren en las correspondientes convocatorias.

No obstante lo anterior, la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Deportes celebrará sesión extraordinaria como mínimo cada seis meses, si en el referido periodo no se hubiera celebrado ninguna sesión ordinaria.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente...”.*

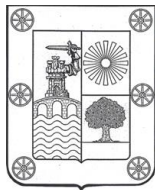
La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con la composición que se indica:

### **1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

- Presidente: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB)
  - D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB)
  - Suplente: D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB)
  - D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV)
  - D. David García Angulo (EAJ-PNV)
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Maite García Amaro (EAJ-PNV)
  - D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP)
  - Suplente: D. Julián Antonio López Escudero (PP)

### **2.-COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE OBRAS Y URBANISMO**

- Presidente: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB)
  - D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB)
  - Suplente D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB)
  - D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV)
  - D. David García Angulo (EAJ-PNV)
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Maite García Amaro (EAJ-PNV)



D. Julián Antonio López Escudero (PP)  
Suplente: D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP)

### **3.-COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA Y DEPORTES**

- Presidente: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango
- Vocales:
  - D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB)
  - D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB)
  - Suplente D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB)
  - D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV)
  - D. David García Angulo (EAJ-PNV)
  - Suplente: D<sup>a</sup>. Maite García Amaro (EAJ-PNV)
  - D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP)
  - Suplente: D. Julián Antonio López Escudero (PP)

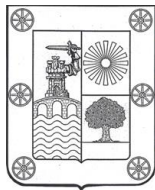
### **7º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-**

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados de que forme parte, que dice así:

“...**VISTO** que el Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otros, respecto al punto relativo a nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Por ello, por parte de la Alcaldía, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, de la designación de los siguientes representantes en los órganos colegiados que se enumeran a continuación:

- 1- En el CONSORCIO DE AGUAS MENDI HARAN
  - Titular: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB.
  - Suplente: D<sup>a</sup> Mentxu Zamorano Rubio, del Grupo Político Municipal RBB.
- 2- En el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ARABA LOGÍSTICA S.A.
  - Titular: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB.
  - Suplente: D<sup>a</sup> Mentxu Zamorano Rubio del Grupo Político Municipal RBB.
- 3- En la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL/ LANDA GARAPENeko ELKARTEA “AÑANA”
  - Titular: D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio, del Grupo Político Municipal RBB.
  - Suplente: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB
- 4- En la JUNTA INTERMUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR J.M: DE BARANDIARAN Y DEL INSTITUTO DE E.S.O: BADAJA



DE IRUÑA DE OCA

- Titular: D<sup>a</sup>. Miryam García Seco, del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández del Grupo Político Municipal RBB.

5- En el CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "UNAMUNZAGA",  
HERRI IKASTETXEA

- Titular: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde, del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP).

6- En el CONSEJO ESCOLAR DE LA HAURRESKOLA ERRIBERA BEITIA

- Titular: D<sup>a</sup>. Miryam García Seco, del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández del Grupo Político Municipal RBB

7- En el CONSORCIO DE AGUAS URBIDE

- Titular: D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio, del Grupo Político Municipal RBB.

8- En la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE  
COLABORACIÓN CON URA-AGENCIA VASCA DEL AGUA PARA  
INTERVENIR CONJUNTAMENTE EN LOS CAUCES DE LOS RÍOS.

- D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio, del Grupo Político Municipal RBB
- D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB.

9- En relación a la adhesión de este Ayuntamiento al "ACUERDO PARA EL  
IMPULSO DE LA ACCIÓN LOCAL SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 LOCAL  
EN EUSKADI. RENOVACIÓN DE UDALSAREA 2030, RED VASCA DE  
MUNICIPIOS SOSTENIBLES

- D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio, del Grupo Político Municipal RBB.
- D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Sr. Alcalde del Grupo Político Municipal RBB.

10- En relación al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Y LA SOCIEDAD  
VASCA DE INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO EUSKO  
JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTEA, S.A. (EJIE) PARA REGULAR  
LA APERTURA, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CENTROS  
KZGUNEA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA KZ CIUDADAN@"

- Titular: D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D<sup>a</sup> Alaia Alonso Hernández del Grupo Político Municipal PP.

11-. En relación con la Comisión de Seguimiento al CONVENIO PARA EL



ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL Y DE OTROS ENTES LOCALES QUE PONE A SU DISPOSICIÓN LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- Titular: D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández del Grupo Político Municipal RBB.
- Suplente: D<sup>a</sup> Alaia Alonso Hernández del Grupo Político Municipal PP...

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango señala que de la propuesta que han presentado, cambian la persona suplente en el CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "UNAMUNZAGA", HERRI IKASTETXEA, que será D<sup>a</sup> Alaia Alonso Hernández del Grupo Político Municipal (PP), en lugar de D<sup>a</sup>. Miryam García Seco, del Grupo Político Municipal (RBB).

Señala que la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Alaia Alonso Hernández del Grupo Político Municipal (PP) se ha ofrecido a participar en la gestión y por ello se la ha incluido en algún órgano.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que sería conveniente que de las reuniones que se celebren, se haga un resumen de lo tratado para conocimiento de todos.

El Sr. Alcalde responde que se hará.

Concluidas las intervenciones, se acuerda, por unanimidad con la modificación introducida relativa a la suplencia en el CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO "UNAMUNZAGA", HERRI IKASTETXEA, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**8º- DESIGNACIÓN DE JUNTERAS Y JUNTEROS EN LA CUADRILLA DE AÑANA.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la designación de Junteras y Junteros en la Cuadrilla de Añana, que dice así:

**VISTO** el escrito de la Cuadrilla de Añana, con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia el día 28 de junio de 2023, Entrada N<sup>o</sup> 203, por el que informa sobre el procedimiento para la designación de Junteros y Junteras en la Cuadrilla de Añana.

**VISTA** la Norma Foral 63/1989 de 20 de Noviembre de Cuadrillas, en su artículos 14.2; 14.2 c) y 14.3 y concordantes, así como el artículo 163 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

**RESULTANDO** a que este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, le corresponden tres junteros y junteras, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 c) de la Norma Foral 63/1989 citada.

**CONSIDERANDO** que es al Ayuntamiento Pleno al que corresponde la designación de Junteros y Junteras que representarán a este Municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia en la cuadrilla de Añana / Añanako Eskualdea.



**VISTO** que según el escrito remitido por la Cuadrilla de Añana, la distribución de los tres puestos de Junteros y Junteras que corresponden a este Municipio, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 14 de la Norma Foral 63/89, de 20 de noviembre de Cuadrillas, y artículo 163 de la Ley Electoral General, es la siguiente:

RBB: Un juntero o juntera.

EAJ-PNV: Un juntero o juntera.

PP: Un juntero o juntera

Por todo lo expuesto se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Designar Juntera de la Cuadrilla de Añana/ Añanako Eskualdea, por este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, a D<sup>a</sup>. MENTXU ZAMORANO RUBIO del Grupo Municipal RBB, como titular.

**SEGUNDO**.- Designar Juntero o Juntera de la Cuadrilla de Añana/ Añanako Eskualdea por este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, como titular del Grupo EAJ-PNV a la persona que se designe en este mismo pleno, por la Portavoz del citado Grupo y que es a D<sup>a</sup>. NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO.

**TERCERO**.- Designar Juntero o Juntera de la Cuadrilla de Añana/ Añanako por este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, como titular del Grupo PP a la persona que se designe en este mismo pleno, por el Portavoz del citado Grupo y que es D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO.

**CUARTO**.- Expedir las correspondientes CREDENCIALES expresivas de sus designaciones.

**QUINTO**.- Remitir a las Juntas Generales de Álava, certificación de este acuerdo acreditativo de las designaciones y copia de las Credenciales que acrediten las designaciones para la constitución de la nueva Junta de Cuadrilla.

**SEXTO**.- Remitir a la Cuadrilla de Añana/ Añanako Eskualdea, certificación de este acuerdo acreditativo de las designaciones y copia de las Credenciales que acrediten las designaciones para la constitución de la nueva Junta de Cuadrilla.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada incluidas las designaciones de los Grupos EAJ-PNV y PP:

**9º.- PROPUESTA DE FESTIVO LOCAL PARA 2024**.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al día festivo local para 2024 que dice así:

“**VISTO** que el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, en su reunión de fecha 30 de mayo de 2023, ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para el año 2024.

**VISTO** que en el Boletín Oficial del País Vasco Nº 112, de fecha 14 de junio de 2023, aparece publicado el Decreto 71/2023, de 30 de mayo, que aprueba el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2024.



**VISTO** que corresponde a esta Corporación efectuar la propuesta de la festividad local del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia para el citado año 2024.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

1º.- Proponer que la fiesta local del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia para el año 2024, se establezca por la autoridad laboral competente, **el lunes posterior al último domingo de agosto (26 de agosto)**, considerándose como día inhábil a todos los efectos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, a los efectos que procedan.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**10º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INFORME DE LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA OBRA DE “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I”, INCLUIDA EN EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA 2022-2023.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de informe de la Arquitecta Técnica Municipal en relación a la obra de “Proyecto de Ejecución de Mejora de la Accesibilidad en el Entorno Urbano de Ribabellosa–fase I”, incluida en el Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava 2022-2023, que dice así:

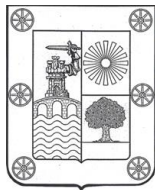
“**VISTO** el Proyecto Técnico de la obra de “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I”, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 806, de fecha 13 de abril de 2023, redactado por D. Ricardo Luis Urretxo García, ICCP Colegiado nº 20.850 , y por D, José Carlos Estébanez Antón Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco (Expte. 2023/00947/01 de fecha 21/03/2023)

**VISTO** que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021, acordó entre otros extremos, :SOLICITAR, para su inclusión en el Programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, la obra de “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA (FASE I)”

**VISTO** que el presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 167.134,13 euros, y el presupuesto base de licitación con el IVA incluido (21%) asciende a la cantidad de 202.232,30 euros.

**VISTO** que el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 8 de mayo de 2023, aprobó el proyecto técnico, gasto, plan financiero y adoptó diversos acuerdos respecto al





“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I”

**VISTO** el informe de la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, de fecha 8 de junio de 2023, que la Diputación Foral de Álava indica que debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar el informe de la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, de fecha 8 de junio de 2023, que literalmente dice así:

“ *En relación a la solicitud de informe sobre las obras a realizar para “**MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA. FASE I**” ubicadas en diferentes puntos en la localidad de Ribabellosa, se emite el siguiente:*

**INFORME URBANISTICO**

**A.- NORMATIVA VIGENTE**

- Según dispone la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País vasco (30 de Junio de 2006).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Según disponen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja.
- Norma Foral 20/1990, de 25 de Junio, de Carreteras del Territorio Histórico de Álava

**B.- CONSIDERACIONES**

1.-Las obras a ejecutar se encuentran definidas en el proyecto de ejecución denominado “**MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA. FASE I**” realizado por la empresa CIVILARCH CONSULTORA y suscrito por D. Ricardo Luis Urretxo García (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, nº colegiado 20.850).

El Ayuntamiento de Ribera Baja ha aprobado el proyecto en sesión plenaria realizada el 8 de mayo de 2023.

2.-Las actuaciones comprendidas en las mismas cumplen con la normativa vigente en materia de Accesibilidad, tanto estatal como autonómica y las Normas subsidiarias del Ayuntamiento de Ribera Baja.

3.-Parte de las obras a realizar se encuentran ubicadas en zona de policía de la carretera A-3312 a su paso por la C/ Francisco de Echanove y la Plaza San Martín.

El Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava ha concedido autorización para la ejecución de dichas obras con fecha 29 de mayo de 2023 imponiendo condiciones que no suponen cambios sustanciales ni precisan de la modificación del proyecto.

4.-No existen actuaciones que precisen de la autorización de otros órganos sectoriales.

**C.- CONCLUSIONES**



*Las obras para “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA. FASE I” CUMPLEN con lo establecido en las NNSS de Ribera Baja y disponen de la preceptiva autorización del Servicio de Carreteras de la DFA por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** a la ejecución de las mismas.*

*En Ribabellosa a 8 de junio de 2023.-D. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, Arquitecta Técnica Municipal.”*

**SEGUNDO.**- Remitir certificado del presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**11º.-PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR).**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la Adhesión al Servicio para Asistencia Técnica y la Dinamización de la Participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que dice así:

“**VISTO** el escrito remitido desde la Secretaría General de Fondos Europeos, Secretaría de Estado de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España relativo al Protocolo de adhesión al Servicio objeto de esta propuesta de acuerdo.

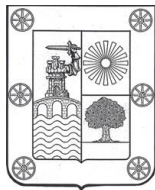
En el citado escrito señalan, entre otros aspectos, el alcance del servicio, indicando cinco grupos de actividades:

- Dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR y soporte a la tramitación de la adhesión al servicio .
- Asistencia técnica en la participación, seguimiento y ejecución de subproyectos.
- Asistencia técnica en la utilización del sistema de información integrado (Coffee).
- Asistencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones de gestión del PRTR.
- Recopilación y difusión de buenas prácticas.

Asimismo el citado escrito indica cuál es el procedimiento de adhesión.

**VISTO** el Modelo de Anexo III remitido.

**CONSIDERANDO** que, por la complejidad de la gestión de los fondos europeos, y la escasa dotación de personal del Ayuntamiento, se considera beneficiosa la adhesión a este servicio.



Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Adherirse al Servicio para Asistencia Técnica y la Dinamización de la Participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobando el ANEXO III a suscribir, cuyo texto es el siguiente

**“ANEXO III**

***ACTO DE ADHESIÓN AL SERVICIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)***

“En Ribabellosa, a 10 de julio de 2023

Don AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO, en representación del AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, nombrado Alcalde, por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, y en ejercicio de sus competencias recogidas en el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**EXPONE**

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR se concibe como un proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro, que se ajusta al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

**SEGUNDO.** Con el objeto de garantizar el acceso igualitario de las AA.PP. a las actuaciones de ejecución del PRTR, independientemente de los recursos y capacidad disponible, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública encargó a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSATEC) el “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”, con el objeto de prestar soporte técnico a las



AA.PP. para fomentar su participación en los proyectos y acciones enmarcadas en el PRTR.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se ha publicado en la Plataforma de Contratación el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del “Servicio para asistencia técnica y la Dinamización de la Participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR)”.

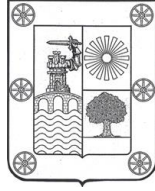
**TERCERO.** El soporte técnico objeto del encargo consiste en las siguientes actividades a realizar por TRAGSATEC a las AA.PP. adheridas, que se concretarán en función de las necesidades y capacidades de las mismas:

- Presentación del servicio de dinamización.
- Asignación de interlocutor del equipo de apoyo en territorio y/o antena provincial.
- Atención telefónica, por videoconferencia o personal en el marco de las actividades del servicio de dinamización
- Comunicación de la existencia de convocatorias que les puedan resultar de interés del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación administrativa y técnica necesaria para la presentación a esas convocatorias.
- Enlace entre la Administración y el equipo técnico de apoyo central.
- Asistencia técnica o apoyo en la elaboración de documentación para realizar el seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas de las subvenciones o ayudas concedidas (informes de hitos y objetivos, etc.) en función de lo solicitado en cada convocatoria del PRTR.
- Asistencia técnica o apoyo en el seguimiento y ejecución del PRTR, mediante la elaboración de documentación acreditativa de las actuaciones ejecutadas dentro del sistema de información CoFFEE, según exige la normativa aplicable.
- Participación en jornadas formativas, grupos de trabajo u otras acciones que se organicen para dinamizar el acceso a las convocatorias del PRTR y su correcto desarrollo.
- Acceso a los materiales, guías y materiales explicativos recopilados en el desarrollo del servicio de dinamización.
- Información y apoyo a la implantación de buenas prácticas identificadas en desarrollo
- del servicio de dinamización que le puedan ser aplicables.
- Cualquier otra acción, enmarcada en el objetivo principal de la actividad, que proponga la dirección de los trabajos para su desarrollo en el territorio.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, efectúa las siguientes

### **MANIFIESTACIONES**

**PRIMERA.** Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, expresa su voluntad de adherirse al “servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.



**SEGUNDA.** Que, la Administración Pública adherida participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las correspondientes obligaciones según la normativa reguladora y, en concreto, las establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recaerán en los órganos correspondientes.

A tales efectos, la Administración Pública adherida se compromete a comunicar a TRAGSATEC la identificación del titular del órgano gestor responsable de los proyectos o subproyectos (incluidos instrumentales) de los que sea Entidad Ejecutora/instrumental, y comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia del servicio.

**TERCERA.** Que, se designa a Doña María Del Carmen Rojo Pitillas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en calidad de interlocutora con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

**CUARTA.** Que la adhesión tiene efectos desde la toma de razón por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del presente acto de adhesión.

En prueba de conformidad del presente acto de adhesión al “Servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, se suscribe el mismo de forma electrónica.”

**SEGUNDO.**- Facultar al Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango para la realización de todos los trámites y la firma de todos aquellos documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Fondos Europeos, Secretaría de Estado de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, a través de la remisión de un email a la antena provincial de Álava ([apoyo.hacienda.alava@tragsa.es](mailto:apoyo.hacienda.alava@tragsa.es)).

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**ERRIBERABEITIKO  
UDALA**  
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA BAJA**  
Ribabellosa (Alava)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión plenaria a las trece horas treinta y nueve minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Amado Martínez de Iturrate  
Cuartango

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Rojo Pitillas